



RESOLUCIÓN No. PLE-TCE-1-16-09-2020-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en Sesión Extraordinaria Jurisdiccional N°071-2020-PLE-TCE, de miércoles 16 de septiembre de 2020, a las 18h00, con los votos a favor del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente; doctor Fernando Muñoz Benítez; abogada Ivonne Coloma Peralta; doctor Juan Patricio Maldonado Benítez; y, abogado Richard González Dávila, jueces, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 75 de la Constitución de la República establece el derecho de toda persona al acceso a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad;
- Que,** el numeral 7, letra k) del artículo 76 de la Constitución de la República, establece que en toda causa jurisdiccional en que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluye entre otros, a ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece la competencia privativa de los órganos de la Función Electoral para resolver todo lo concerniente a la aplicación de esta Ley;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, determina como una de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral, administrar justicia como instancia final en materia electoral y expedir fallos;
- Que,** el artículo 248.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República



del Ecuador, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 334 de lunes 3 de febrero de 2020, faculta al Tribunal Contencioso Electoral que mediante reglamento regule las “causales, el trámite y los plazos” de resolución de las excusas y recusaciones;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en virtud de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134, de 03 de febrero de 2020, mediante Resolución No. PLE-TCE- 1-04-03-2020, de 04 de marzo de 2020, expidió el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 424, de 10 de marzo de 2020;

Que, el artículo 54 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral define que la excusa es el acto por el cual el juez electoral considera que se encuentra incurso en una o más de las causales determinadas en el presente reglamento, por lo que solicita apartarse del conocimiento y resolución del proceso contencioso electoral o de absolución de consulta;

Que, los artículos 56 y 57 del cuerpo legal antes citado, determinan las causales por las cuales el juzgador puede presentar la excusa y la forma en que se deberá presentarla, que deberá estar debidamente motivada y por escrito ante el Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, quien convocará a sesión de Pleno para que sea resuelta;

Que, la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal, mediante Memorando Nro. **TCE-VICE-PG-2020-098-M**, de 20 de agosto de 2020, presentó su excusa dentro de la Causa No. 047-2020-TCE, que en su parte pertinente señala: *“Mediante convocatoria de 19 de agosto de 2020, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral me convoca a sesión Nro 054-2020-PLE-TCE, El orden del día propuesto es "Conocimiento y Resolución sobre el incidente de recusación de la Casua Nro. 047-2020-TCE". Señor Presidente, pongo en su conocimiento que en la*



Causa Nro. 047-2020-TCE, ingresada el 22 de julio de 2020 a las 19h15 y que consiste en un recurso subjetivo contencioso electoral propuesto por el señor Gary Servio Moreno Garcés, Representante Legal del Movimiento Político Libertad es Pueblo, Lista 9, conforme acta de sorteo Nro. 030-23-07-2020-SG de 23 de julio de 2020, a las 101130, se radicó la competencia en esta juzgadora como jueza de primera instancia. Así consta de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal. (fs. 15 a 17 del expediente). Como jueza de instancia mediante auto de 3 de agosto de 2020 de las 18h41, dicté auto de inadmisión de la referida causa. El recurrente, señor Gary Servio Moreno Garcés, en su calidad de Representante del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, mediante escrito presentado el 05 de agosto de 2020 a las 19h07 interpuso recurso de apelación al auto de inadmisión. Con auto de 07 de agosto de 2020 a las 11h54 y en aplicación del artículo 43 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se concedió el recurso de apelación y se ordenó que el expediente sea remitido a la brevedad a Secretaría General para conocimiento del Pleno. En esta causa señor Presidente han sido recusados algunos de los jueces que integran el Pleno del Tribunal para conocimiento y resolución del recurso de apelación. En razón de los antecedentes expuestos, señor Presidente, apreciará que esta jueza perdió competencia en la mencionada causa al haber dispuesto el auto de 07 de agosto de 2020; y, si bien es cierto, se trata de resolver un incidente que no está relacionado con el recurso de apelación, sin embargo, prima en mi modesta opinión, el hecho de que al haber concedido el recurso de apelación perdí competencia para conocimiento y resolución de cualquier asunto relacionado con la Causa Nro. 047-2020-TCE. Señor Presidente, pongo en su conocimiento esta argumentación a fin de que se convoque al señor Juez suplente que corresponda” [Sic];

Que, por disposición del Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, se convocó a Sesión Extraordinaria Jurisdiccional N°071-2020-**PLE-TCE** del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para el día miércoles 16 de septiembre de 2020, a las 18H00, en forma virtual a través de herramientas telemáticas, con el objeto de conocer y resolver el Memorando Nro. **TCE-VICE-PG-2020-098-M**, de 20 de agosto de 2020, suscrito electrónicamente por la



doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, respecto de la excusa presentada dentro de la causa N°047-2020-TCE;

Que, mediante Oficios Nro. **TCE-SG-2020-0110-O, TCE-SG-2020-0111-O, TCE-SG-2020-0112-O**, de 15 de septiembre de 2020, se convocó a la abogada Ivonne Coloma Peralta, Segunda Juez Suplente del Organismo, doctor Juan Patricio Maldonado, Tercer Suplente; y doctor Richard González Dávila, Cuarto Suplente, en su orden, para que integren el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, el artículo único de la Resolución PLE-TCE-3-20-08-2019-EXT, adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en sesión extraordinaria de 20 de agosto de 2019, dispone: *“En las sesiones en las que se conozcan y resuelvan las excusas presentadas por los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, para separarse del conocimiento y resolución de las acciones, recursos, consultas o incidentes procesales, los textos resolutivos propuestos se redactarán, aprobarán y suscribirán en la misma sesión, para lo cual, en el lugar donde se efectúe la sesión se implementará el equipo tecnológico necesario, a fin de que los Jueces que integren el Pleno Jurisdiccional suscriban la resolución en unidad de acto.”;*

Que, una vez que se ha conformado el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, es imperativo conocer y resolver la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Organismo dentro de la Causa N°047-2020-TCE, para que se continúe con la tramitación y sustanciación de la causa;

Que, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, el doctor Fernando Muñoz y el doctor Juan Patricio Maldonado, jueces del Tribunal Contencioso Electoral, consideran que una vez analizados los argumentos de la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Organismo, con fundamento en lo aseverado en su memorando, que como jueza perdió competencia en la mencionada causa al haber dispuesto el auto de 07 de agosto de 2020; y, si bien es cierto, se trata de resolver un



incidente que no está relacionado con el recurso de apelación, al haber concedido el recurso de apelación ocasionó que pierda competencia para conocimiento y resolución de cualquier asunto relacionado con la Causa Nro. 047-2020, por lo que, la misma se enmarca dentro de la causal 4 del artículo 56 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, la abogada Ivonne Coloma Peralta y abogado Richard González Dávila, jueces del Tribunal Contencioso Electoral, manifiestan que la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, al haber sido designada mediante sorteo como Jueza de Primera Instancia dentro de la causa No. 047-2020-TCE en la cual concedió el recurso de apelación del auto de inadmisión dictado el 3 de agosto de 2020, perdió la competencia. Indican que, la propia Jueza en su Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0098-M de 20 de agosto de 2020, en ningún momento señala que se está excusando para integrar el Pleno que conocerá y resolverá el incidente de recusación en la causa No. 047-2020-TCE, por el contrario, manifiesta expresamente que ha perdido la competencia para conformar el Pleno que conocerá y resolverá el incidente de recusación presentado dentro de la causa No. 047-2020-TCE. En tal virtud señalan que, si bien la solicitud de excusa puede ser presentada por cualquiera de los jueces o juezas, la misma se produce cuando, teniendo la competencia para conocer y resolver una causa asignada por sorteo, el juez/a o jueces/zas consideran que se encuentran incurso en una o más causales de excusa que motivan su separación; consecuentemente, en el presente caso, lo que existió es una convocatoria realizada de forma indebida a una jueza que, valga la redundancia, perdió la competencia.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la excusa presentada por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver la Causa No. 0047-2020-TCE.



Artículo 2.- Disponer a la Secretaría General agregue esta resolución al expediente de la Causa No. 047-2020-TCE.

Artículo 3.- Notificar con la presente resolución a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

DISPOSICIÓN FINAL.- Cúmplase y notifíquese con el contenido de la presente Resolución.

ARTURO FABIAN
CABRERA
PEÑAHERRERA

Firmado digitalmente por ARTURO
FABIAN CABRERA PEÑAHERRERA
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC,
l=QUITO, serialNumber=1707392302,
cn=ARTURO FABIAN CABRERA
PEÑAHERRERA
Fecha: 2020.09.16 22:05:30 -05'00'

Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera

JUEZ

Ab. Ivonne Coloma Peralta

JUEZA

FERNANDO
GONZALO
MUÑOZ BENITEZ

Firmado digitalmente por
FERNANDO GONZALO
MUÑOZ BENITEZ
Fecha: 2020.09.16
21:47:52 -05'00'

Dr. Fernando Muñoz Benítez

JUEZ

JUAN PATRICIO
MALDONADO
BENITEZ

Firmado digitalmente
por JUAN PATRICIO
MALDONADO BENITEZ
Fecha: 2020.09.16
21:24:34 -05'00'

Dr. Juan Patricio Maldonado

JUEZ

Ab. Richard González Dávila

JUEZ

Dado y aprobado por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en la Sesión Extraordinaria Jurisdiccional N°071-2020-PLA-TCE, celebrada en forma virtual a través de herramientas telemáticas, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil veinte, a las dieciocho horas.- Lo Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

